

3 1 MAR 1989



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **09** de 10 ABR 1989 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

09

DE 197

(10 ABR 1989)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Art. 197 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986,

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que la actual estructura de comercialización y distribución de los alimentos en el Municipio de Cali, no garantiza para los consumidores de los barrios populares precios razonables en los productos de primera necesidad, lo que conlleva a la merma en el consumo de alimentos de muchas familias de escasos recursos económicos con consecuencias graves en la nutrición de éstas, dejando de atender otros items de la canasta familiar como son: la vivienda, la educación, la recreación, la salud y el vestuario.
- 2o.- Que las constantes alzas en los precios de los productos de la canasta familiar, por encima de los legalmente autorizados causan graves perjuicios en el presupuesto familiar sin que se puede lograr por medidas coercitivas prevista en la Ley del Estatuto Nacional del consumidor, la regulación de los precios para evitar la especulación y el acaparamiento de los alimentos.
- 3o.- Que el espíritu que animó al legislador para acoger en el marco de la Ley los derechos del consumidor, frente a la avaricia de comerciantes inescrupulosos que sólo buscan el enriquecimiento fácil no ha tenido los efectos sociales que se esperaban.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

- 4o.- Que a pesar de éstas medidas de Ley y las tomadas recientemente por la actual administración del doctor Carlos Holmes Trujillo, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, aunque pueden mejorar un poco el impacto de los precios, deben apoyarse con medidas de tipo económico y de programas que puedan garantizar por períodos más prolongados la estabilidad de los precios, logrando una campaña de abaratamiento del costo de la vida.
- 5o.- Que desde 1977, el Concejo Municipal creó mediante el Acuerdo No.038 un Fondo Rotatorio de Alimentos, adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, con el propósito de adelantar programas y actividades encaminadas a combatir los altos costos de los productos que conforman la canasta familiar, con facultades plenas para funcionar, con autonomía administrativa propia, con el único propósito de darle a la Administración Municipal una herramienta más apropiada que las policivas y de esta forma defender el presupuesto de los sectores más pobres del Municipio de Cali.
- 6o.- Que transcurridos once (11) años de ese Acuerdo, las Administraciones anteriores, tal vez por desconocimiento de la existencia de este Acuerdo, no pusieron a funcionar los programas que en materia de abastecimiento de alimentos para el Municipio de Cali, prevee dicho Acuerdo.
- 7o.- Que la actual estructura de comercialización de los alimentos no deja a los tenderos cumplir con mayor eficiencia su labor social en los barrios populares, ya que en las circunstancias con que vienen operando, por su bajo volumen de comercialización, no le permite hacer economías de escala para favorecer con relación a precios a sus vecinos.

durante
Durante los últimos quince años los tenderos se han venido organizando generalmente para impulsar programas de comercialización, que los haga más eficientes, los resultados aunque no han

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

sido del todo positivos por factores netamente económicos ha dejado claras muestras en varias oportunidades que la organización de los tenderos puede contribuir al mejor bienestar de la comunidad.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- El Artículo 1o. del Acuerdo No. 038 de 1977, quedará así: Créase el Fondo Rotatorio de Alimentos, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Santiago de Cali, con autonomía administrativa, patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo 2o. del Acuerdo No.038, quedará así: El Fondo Rotatorio de Alimentos, tendrá a su cargo los siguientes fines:

a) Crear el programa de Comercialización y abastecimiento de alimentos denominado "MERCATIENDA", en especial, con los artículos que conforman la llamada "Canasta Familiar", tendiente a lograr el abaratamiento del costo de la vida en el Municipio de Santiago de Cali.

b) Promover campañas de divulgación en todos los sectores del Municipio por intermedio de las Juntas Comunales y Juntas Administradoras Locales de las Comunas, sobre el beneficio que representa para las clases populares la lucha contra la especulación.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

c) Coordinar y acordar convenios con las entidades privadas u oficiales relacionadas con el mercado de alimentos, el suministro de productos de primera necesidad para el buen desarrollo del programa.

ARTICULO TERCERO.- El Artículo 3o. del Acuerdo No.038 de 1977, quedará así:El Patrimonio del Fondo Rotatorio de Alimentos estará constituido por:

a) Las utilidades que arroje la Comercialización de los alimentos y artículos de primera necesidad del programa "Mercatienda";

b) Las donaciones y auxilios que se reciban de entidades oficiales, privadas del orden Nacional o Extranjera;

c) Todos los bienes que adquiera en desarrollo de su objetivo por cualquier concepto;

d) Los recursos provenientes de los Tenderos que participen del programa.

PARAGRAFO.-

Los recursos que aporten los Tenderos serán destinados exclusivamente a las compras de los artículos de primera necesidad y cuyas devoluciones se harán en los siguientes casos:

a) Por muerte del aportante;

b) Por la cláusula del negocio del aportante;

c) Por la constitución de los Tenderos aportantes en una Cooperativa de Comercialización.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE AL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

ARTICULO CUARTO.- El Artículo 4o. del Acuerdo No. 038 de 1977, quedará así: Las cuentas giradas con cargo al Fondo Rotatorio de Alimentos, serán - - con destinación exclusiva para pagos por concepto de compras del programa "Mercatienda" para gastos de funcionamiento y para las devoluciones establecidas en el parágrafo del Artículo 3o. del presente Acuerdo; siendo ordenador del gasto el Director del Fondo.

ARTICULO QUINTO.- El Artículo 5o. del Acuerdo No.038 de 1977, quedará así: Todos los valores o utilidades derivados del desarrollo de los Programas del Fondo Rotatorio de Alimentos, se destinarán exclusivamente a diseñar y llevar a la práctica toda clase de productos tendientes al abaratamiento del costo de la vida.

ARTICULO SEXTO.- El Artículo 6o. del Acuerdo No.038 de 1977, quedará así: El Representante Legal del Fondo Rotatorio de Alimentos, será nombrado por el Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio de Cali y los programas que se vayan a adelantar con los dineros del Fondo serán trazados por la Secretaría de Desarrollo Comunitario

ARTICULO SEPTIMO.-El Artículo 7o. del Acuerdo No.038 de 1977, quedará así: La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo Rotatorio de Alimentos, será ejercida por la Contraloría Municipal, por intermedio de la Auditoría.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO".

La vigilancia del beneficio social del programa con relación al cumplimiento de los precios al consumidor estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO OCTAVO.- Facúltase al Señor Alcalde para reglamentar la organización y el funcionamiento Administrativo del Fondo para reglamentar la organización y convenir los términos, para la puesta en marcha de los programas del Fondo Rotatorio de alimentos.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de Mil Novecientos Ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA

FRANCISCO MURGUELTIO RESTREPO

EL SECRETARIO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate, en Noviembre 30 de 1988; Segundo debate en Marzo 8 de 1989; Tercer debate en Marzo 9 de 1989.-

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
Secretario

Cali, 31 MAR 1989

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 09. " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 6 DE 1977, Y SE ADSCRIBE EL FONDO ROTATORIO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO ".



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARQUEOLOGIA Y GENERAL

ALCALDIA

Cali, 10 ABR 1989

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

ARMANDO BARONA NESA
ALCALDE DE CALI (E)



GLORIA SALGARRAGA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL (E.)

SECRETARIA DE
EDUCACION
CULTURA Y
RECREACION
MUNICIPAL

HERNANDO WAGNER GIRARDO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y
RECREACION MUNICIPAL
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI



IVAN RESTREPO CAMPO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
SECRETARIA DE S.O. P.P. MUNICIPALES

SECRETARIO
PIEDAD VARELA DE TASCÓN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

AGUSTIN CANTERO RECIO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EDGAR ZUBIRI
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

LUIS FELIPE CAMPO VIDAL
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

HENRY ACOSTA PATINO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO

Cali, 17 ABR 1989

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 12 el presente Acuerdo.

GODFREDO SANCHEZ
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

